

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINEROS).
Radicado: 2021-00145-00.
Demandante: PIEDAD XIOMARA MANTILLA MILLER.
Demandado: SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL ORIENTE.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: NEGAR la entrega oficios de levantamiento de medidas por parte de la secretaria al demandado SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL ORIENTE, por intermedio de su Representante Legal DANIA ESTEFANIA VELANDIA NAVAS, identificada con la C.C. 1.116.802.096, debido a que se hacen directamente por la secretaria, conforme el artículo 11 de la ley 2213 del año 2022¹. Así mismo puede acercarse a dicha dependencia para tener copia del envío.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de depósitos judiciales existente para este proceso y a nombre de este juzgado al demandado SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL ORIENTE, por intermedio de su Representante Legal DANIA ESTEFANIA VELANDIA NAVAS, identificada con la C.C. 1.116.802.096, teniendo en cuenta que la petición la hizo mediante correo electrónico máxime que no existe embargo ni del crédito ni remanentes, según la secretaria. Oficiese.

TERCERO: Cumplido lo ordenado en el numeral antes mencionado, y no existiendo otra petición que resolver, retorne el expediente al archivo.

CUARTO: REQUERIR al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que el proyecto quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en la Circular 001 Y 002

¹ **ARTÍCULO 11. COMUNICACIONES, OFICIOS Y DESPACHOS.** Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo [111](#) del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

DEL 2022² so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S. N° 22.**

Revisó: K.A.R.J.
Proyectó: G.D.C.P.

-
4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.
2. Proyectar las providencias de interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3642ea1633c7801161c895cf3039ba8b54015d546bcd908a2c02cb88a8d86dfc**

Documento generado en 07/02/2024 04:05:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>